



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 08 ocho de junio de dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/RAP/089/2021.

Actor: Carlos Balcazar López.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **ocho de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **ocho del mes y año en que se actúa**, dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **17:00 diecisiete horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.

Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/089/2021

El ocho de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones XI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, con relación a los diversos numerales 7 y 8 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los presentes autos, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el cómputo de tres de junio de la presente anualidad, y razón secretarial de ocho de los mismos, que obran en el expediente al rubro citado. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de dos mil veintiuno.**-----

---**Vista.**- la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el cómputo de tres de junio de la presente anualidad, y razón secretarial de ocho de los mismos; mediante los cuales se advierte que el siete de los corrientes, feneció el término concedido a las partes en el presente asunto; así como a los terceros interesados y al público en general, para inconformarse en contra del Acuerdo de Pleno del dos inmediato, sin que a la presente fecha, se haya recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, medio de impugnación al respecto; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, numeral 3, fracciones XI, y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracción XI del Reglamento Interior de este órgano colegiado, se, **ACUERDA:**-----

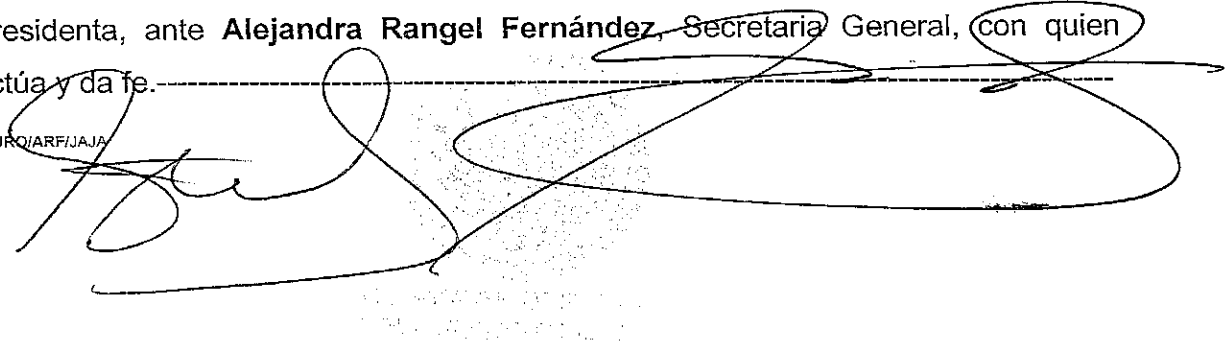
---**Uno.**- En atención al cómputo de tres de junio de la presente anualidad, y razón secretarial del ocho inmediato, asentados por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que el siete de junio de dos mil veintiuno, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio; así como a los terceros interesados y al público en general, para inconformarse en contra de la resolución de dos de junio del mismo año, sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón de cuenta; por tanto se tiene por precluido el derecho para hacerlo.-----

---**Dos.**- Consecuentemente, se declara que el Acuerdo Plenario de dos de junio de dos mil veintiuno, dictado en el expediente TEECH/RAP/089/2021, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar; y, en cumplimiento a la misma, remítase el presente expediente al archivo de este Tribunal, como asunto total y definitivamente concluido; previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno.-----

---De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada  
Presidenta, ante **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien  
actúa y da fe.

CSJRO/ARFI/JAJA

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a horizontal dashed line. Below the signature, there is a faint, circular stamp or seal, partially obscured by the ink. The signature is highly cursive and loops around the text above it.